



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO (ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO Y PERJUICIOS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00100-00

DEMANDANTE: EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: NEFNEFE DEL SOCORRO CURE DAU Y CONSTRUCTORA RIO DE ORO S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas.

CONSIDERACIONES

Naturalmente, el estrado no puede ignorar que el memorialista pide el decreto de una inscripción de demanda sobre un bien inmueble de propiedad del demandado.

Con fundamento en lo anterior, es que previo al estudio de la viabilidad de las cautelas rogadas, se impone se preste la contra cautela, de manera que se le ordenará al promotor del juicio que en el término de cinco (5) días, preste a órdenes de este despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda.

Huelga anotar, que para los efectos de la liquidación de la medida de la caución de marras, es palmario que las obligaciones que se pretende declarar su existencia, son tasadas por el demandante en su juramento estimatorio en la suma de Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Legal (\$ 219.553.000), siendo esa la cuantificación de los perjuicios que se persiguen judicialmente, y es por ello que esa cifra es el parámetro para el cálculo de la fianza que se debe prestar previo al decreto de la cautela deprecada, en los términos del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la sociedad EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 43.910.600), correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA